



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/6/SR.31
22 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Sexto período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 13 de septiembre de 2007, a las 9.00 horas

Presidente: Sr. COSTEA (Rumania)
más tarde, Sr. Artucio RODRÍGUEZ (Uruguay)
(Vicepresidente)
más tarde, Sr. COSTEA (Rumania)
(Presidente)

SUMARIO

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo *(continuación)*

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 9.30 horas.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO (tema 3 del programa) (*continuación*) (A/HRC/6/15 y Add.1 a 3, A/HRC/6/17 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/HRC/6/17/Add.4 y Corr.1; A/HRC/6/NI/1; A/HRC/6/NGO/50, 51, 53 a 55, y 62 a 64)

1. El **PRESIDENTE** invita a que se prosiga el diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y con el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.
2. El Sr. **ROSALES** (Observador de la Argentina) pregunta al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas cómo espera que se trate ese tema en el Consejo y cómo ve la relación entre el mandato del Relator Especial y cualquier otro mecanismo que pueda suceder al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la anterior Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
3. El orador pregunta al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo cuál es su opinión sobre el futuro del mandato, y en particular sobre los problemas derivados del examen del mandato durante el actual período de sesiones del Consejo.
4. El Sr. **VAYAS** (Observador del Ecuador) dice que el Ecuador está especialmente orgulloso de la participación cada vez mayor de sus pueblos indígenas en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones y de su transformación gradual en verdaderos agentes de desarrollo social, y agradece la contribución a ese respecto de los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas mencionados en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15).
5. El Sr. **AIKIO** (Observador de Finlandia) dice que Finlandia aprecia la importancia que se da a los derechos económicos, sociales y culturales en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15).
6. Refiriéndose a párrafos concretos de ese documento, el orador pide al Relator Especial que explique con más detalle la necesidad de prestar especial atención a los grupos vulnerables y marginados dentro de las comunidades indígenas (párr. 70). También pregunta si ha habido alguna reacción a la propuesta de elaborar un manual sobre la aplicación del enfoque de derechos humanos a las actividades de desarrollo con los pueblos indígenas (párr. 77).
7. Por último, en el contexto del papel esencial que se atribuye a las comunidades en la definición de las prioridades y las estrategias del desarrollo (párr. 15), le pide que evalúe los progresos realizados en la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con los pueblos indígenas.

8. El Sr. **ÜZÜMCÜ** (Observador de Turquía) señala que el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo reitera en su informe (A/HRC/6/17) algunas de las observaciones y recomendaciones formuladas anteriormente en relación con Turquía. La delegación de su país esperaba que, de conformidad con la práctica establecida, se le diera la oportunidad de formular observaciones antes de la publicación del informe. En aras de la cooperación efectiva y del diálogo constructivo, es importante que los titulares de mandatos de procedimientos especiales comuniquen previamente sus conclusiones o recomendaciones a los países interesados.

9. En el informe se tratan varias cuestiones que se incluyen en otros mandatos. Un enfoque integrado y coherente de las cuestiones de derechos humanos exige una coordinación efectiva entre los titulares de mandatos para evitar duplicaciones.

10. La delegación de su país advierte que no conviene estudiar las condiciones que propician el terrorismo aplicando un enfoque basado en los derechos. Es ingenuo pensar que el terrorismo desaparecerá cuando los derechos sociales y económicos sean una realidad para todos. La pobreza y la opresión pueden existir sin terrorismo y viceversa. Para analizar las condiciones que propician el terrorismo no puede utilizarse un único mecanismo; se necesita un enfoque multidisciplinario.

11. La Sra. **PHUMAS** (Observadora de Tailandia) dice que, aunque Tailandia cree en el espíritu y el propósito de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la falta de una definición acordada de "pueblos indígenas" podría dar lugar a malentendidos y crear confusión. Todos los países tienen contextos históricos y culturales diferentes y la experiencia de muchos países de Asia, entre ellos el suyo, es distinta de la de países de otras regiones.

12. La Declaración no debe crear nuevos derechos y debe interpretarse de acuerdo con los principios de integridad territorial y unidad política establecidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Cualquier beneficio que se desprenda de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas deberá interpretarse con arreglo al ordenamiento jurídico del país de que se trate y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que ese país sea parte.

13. La Sra. **ESCOBAR** (Observadora de España) dice que España espera con interés la visita que realizará en 2008 el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Por desgracia España ha sufrido en carne propia el terrorismo. Su lucha contra el terrorismo se basa firmemente en el respeto de los derechos humanos y en la ley, como ponen de manifiesto los recientes juicios y condenas de los autores de los atentados con bomba en Madrid el 11 de marzo de 2004, que se han realizado con las debidas garantías procesales.

14. El Sr. **BHATTARAI** (Observador de Nepal) dice que, en lo que respecta a Nepal, el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15/Add.3) hace caso omiso de la opinión del Estado y de los esfuerzos que ha realizado en aras del bienestar de las poblaciones indígenas. En el informe se reconoce que faltan datos sistemáticos y, sin embargo, se llega a la conclusión de que hay explotación, discriminación y marginación.

15. Nepal es un país de contrastes en proceso de transición a la paz y la democracia inclusiva. Se han adoptado medidas para lograr la equidad y la igualdad y el disfrute efectivo de los derechos humanos por todos. Se han tomado medidas para que todos los sectores de la sociedad participen en las estructuras del Estado y en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles y se han puesto en práctica políticas y mecanismos concretos para el avance de los pueblos indígenas del país.

16. El Sr. **JAHROMI** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que la delegación de su país celebra que el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo haya visitado los Estados Unidos de América e Israel. La delegación de su país comparte la preocupación del Relator Especial por la falta de garantías judiciales concedidas a los sospechosos de participar en actividades terroristas detenidos en los Estados Unidos. Pide al Gobierno de los Estados Unidos que respete en el Iraq y el Afganistán las obligaciones que le incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y que cierre el centro de detención de la bahía de Guantánamo, como ha prometido. La delegación de su país también considera preocupante que prosigan los vuelos secretos a través de Europa para trasladar a sospechosos de terrorismo y pide al Relator Especial que en el futuro preste la debida atención a esos casos.

17. La delegación de su país comparte la opinión del Relator Especial sobre las graves consecuencias que tiene para los derechos y libertades de los palestinos el muro erigido por Israel en los territorios palestinos ocupados. La comunidad internacional debería condenar otros métodos al parecer utilizados por el Gobierno de Israel, como el uso de escudos humanos, la demolición de casas y el asesinato de civiles.

18. El Sr. **LUVANDA** (Observador de la República Unida de Tanzania) dice que la delegación de su país acoge con satisfacción el amplio informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y comprende su preocupación por la falta de respuesta del Gobierno de Tanzania a su comunicación de fecha 28 de agosto de 2007 relativa a la comunidad hadzabe (A/HRC/6/15/Add.1, párr. 375).

19. Es difícil definir a la comunidad hadzabe como "pueblo indígena". La Constitución de Tanzania garantiza a todos el disfrute en pie de igualdad de todos los derechos. Como toda comunidad local, la comunidad hadzabe merece un trato igualitario, por lo que el Gobierno está haciendo lo posible para proporcionar a sus miembros una vida digna, sin que dependan para su existencia de la caza y de la pesca. Todas las medidas que se están adoptando en la región habitada por la comunidad hadzabe tienen por objeto mejorar sus condiciones de vida. El permiso concedido a una empresa privada para cazar en esa región está sujeto a condiciones especiales concebidas para proteger al pueblo hadzabe.

20. El Sr. **JAYASOORIA** (Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia) dice que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas tiene razón al relacionar en su informe (A/HRC/6/15/Add.3) las violaciones de los derechos de las comunidades forestales con la enajenación de sus tierras, que representan para ellos no sólo su identidad y sus raíces sino también su medio de subsistencia. Los próximos informes deberían adoptar un enfoque similar, especialmente en relación con el acceso de las

comunidades forestales a los servicios públicos y su inclusión en los programas nacionales de erradicación de la pobreza.

21. Los objetivos de desarrollo del Milenio han servido de base para establecer normas nacionales mínimas en materia de desarrollo, aunque un enfoque desglosado podría proporcionar una base más exacta para comparar el grado de acceso de los indígenas y del resto de la comunidad a los programas de desarrollo económico, social y cultural.

22. La **Sra. HEYER** (Comisión Colombiana de Juristas) dice que, respecto de la explotación de los recursos naturales, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas ha puesto de relieve algunas deficiencias de los mecanismos de consulta con los pueblos indígenas establecidos en la legislación de Colombia. La Comisión Colombiana de Juristas desea señalar a la atención del Consejo los planes del Gobierno de Colombia para reactivar el proyecto de 60.000 hectáreas de la presa Urrá 2, que es una nueva amenaza para el pueblo emberá katio, el cual ya se vio afectado por el primer proyecto de 7.000 ha de la presa Urrá construida en los años noventa.

23. Al no haberse celebrado consultas previas, se violaron directa e indirectamente muchos de los derechos del pueblo emberá katio, por lo cual la Comisión Colombiana de Juristas pide al Gobierno de Colombia que aplique los fallos pertinentes de la Corte Constitucional, que dé cumplimiento a los acuerdos concertados con el pueblo emberá katio, en particular el compromiso de no construir Urrá 2, y que observe los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

24. El **Sr. REGINO** (Centro de los Países Bajos para los pueblos indígenas) dice que la cuestión del desarrollo basado en los derechos tiene especial importancia para los pueblos indígenas de todo el mundo, ya que en nombre del desarrollo se están destruyendo sus culturas, sus modos de vida y sus cosmovisiones y se están explotando sus tierras y sus recursos naturales. Esa perspectiva considera a los pueblos indígenas como objetos y a sus tierras, que para ellos son sagradas, como meros productos básicos, lo que da lugar a la violación sistemática de sus derechos colectivos e individuales.

25. El desarrollo debe basarse en los derechos humanos y, en particular, en los reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. El orador dice que deberían establecerse mecanismos concretos que velen por el disfrute efectivo de esos derechos, y pide al Consejo que en el período de sesiones en curso establezca un grupo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que cuente con la participación efectiva de indígenas.

26. *El Sr. Artucio Rodríguez (Uruguay), Vicepresidente, asume la Presidencia.*

27. El **Sr. ALARCÓN** (Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos) dice que, de conformidad con el principio de autogestión, los recursos que se hallan en territorios de los pueblos indígenas deberían ser explotados por esos mismos pueblos para que desarrollen sus propias economías y superen la pobreza gracias a sus propios esfuerzos y no a una intervención paternalista. Además, cuando los pueblos indígenas son regidos por un gobierno elegido por ellos, éste debería poder participar en la labor de las organizaciones intergubernamentales.

28. La **Sra. ROSE** (Comisión Sudafricana de Derechos Humanos) elogia la labor del Gobierno de Sudáfrica relativa al terrorismo y los derechos humanos, especialmente la decisión de que la mayoría de los casos de terrorismo se traten en el mismo marco procesal que otros casos penales. Sin embargo, la legislación pertinente limita forzosamente los derechos de los sospechosos de terrorismo y, como señala el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, esa legislación debe examinarse detenidamente y reformarse si incide negativamente en los derechos humanos. La Comisión Sudafricana de Derechos Humanos espera en particular que la Fiscalía Nacional se abstenga de tratar a puerta cerrada los procedimientos penales, salvo cuando sea absolutamente necesario.

29. La Comisión considera preocupante el trato que se da a los sospechosos de terrorismo, especialmente a los extranjeros. Los retrasos en la tramitación de las solicitudes de inmigración y asilo aumentan considerablemente la posibilidad de que los extranjeros detenidos sean víctimas de malos tratos. Aunque la legislación progresista de Sudáfrica en materia de asilo es digna de elogio, debe señalarse que en el Departamento de Asuntos Internos hay muchas denuncias e informes de corrupción pendientes de tramitación relacionados con cuestiones de asilo e inmigración. También hay una necesidad obvia de que el centro de Lindela, el principal centro de detención de extranjeros en espera de deportación, sea inspeccionado periódicamente para prevenir los malos tratos de migrantes indocumentados, incluidos sospechosos de terrorismo. La oradora insta al Gobierno a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a que cree un mecanismo nacional de prevención, como dispone el Protocolo Facultativo, que se encargue de la inspección del centro de Lindela. Esa medida ayudaría también a proteger los derechos de los sospechosos internados en centros penitenciarios y, en particular, en centros de detención policiales, ya que hasta el momento no hay ningún proceso de inspección de esos centros. Aunque debe reconocerse la labor de inspección realizada por la Inspección Judicial, ese órgano no cumple los requisitos previstos en el Protocolo Facultativo para los mecanismos nacionales de prevención.

30. La oradora exhorta al Parlamento de Sudáfrica a promulgar legislación que tipifique como delito todas las formas de tortura y malos tratos y prohíba que las declaraciones obtenidas mediante tortura puedan utilizarse como elemento de prueba, como recomendó el Comité contra la Tortura tras el examen del informe inicial de Sudáfrica en noviembre de 2006.

31. El **Sr. GROVES** (Heritage Foundation) dice que, de conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados Unidos deben garantizar los derechos reconocidos en ese Pacto a todos los individuos "que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción"; sin embargo, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo interpreta en su informe que el artículo 2 no tiene límite territorial, enfoque que no tiene en cuenta la precisión del texto ni la historia de su negociación. Esa interpretación ha influido mucho en su análisis de la política y las prácticas antiterroristas de los Estados Unidos.

32. Durante las negociaciones del Pacto en 1950, la delegada de los Estados Unidos, Eleanor Roosevelt, mantuvo que el Pacto debía aplicarse únicamente a las personas que se encontraran en el territorio de un Estado Parte, posición que prevaleció en la votación posterior. Sin embargo, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación general N° 31, aprobada en 2004, hizo caso omiso de la intención de los autores del Pacto.

33. Es apropiado que el Relator Especial base en el Pacto su opinión sobre las actividades realizadas íntegramente en el territorio de los Estados Unidos, pero el examen de la política de detención de los Estados Unidos en Cuba y de sus prácticas antiterroristas en otras partes del mundo no debe basarse en el Pacto. Su interpretación del artículo 2 del Pacto pone en tela de juicio sus conclusiones y podría dificultar la cooperación de los Estados Unidos en estas importantes cuestiones. El Relator debería centrarse en cambio en una colaboración constructiva con los Estados Unidos en relación con las actividades realizadas en su territorio.

34. El Sr. **DAKWAR** (Asociación americana de defensa de las libertades de los ciudadanos) dice que, en los seis últimos años, el Gobierno de los Estados Unidos ha abandonado progresivamente el principio básico del respeto del estado de derecho. Aunque altos funcionarios de los Estados Unidos han estado directa e indirectamente involucrados en actos generalizados y sistemáticos de maltrato y tortura de prisioneros, ningún militar de alto rango ni ningún dirigente civil ha sido sometido a una investigación penal ni acusado de esos delitos. El Gobierno no sólo ha rechazado muchas peticiones nacionales e internacionales para que se realicen investigaciones independientes, sino que ha aprobado leyes, como la Ley de comisiones militares, que eximen de responsabilidad legal a los autores de torturas y otros malos tratos. También ha negado que técnicas de interrogación como "el submarino" constituyan tortura. Aunque el Departamento de Defensa ha realizado algunas mejoras en el tratamiento de los detenidos, como pone de manifiesto el Manual de operaciones revisado del ejército, el Presidente todavía insiste en que la Central Intelligence Agency (CIA) tiene derecho a utilizar la detención secreta, las entregas de prisioneros y técnicas de interrogatorio para forzar la confesión.

35. El orador dice que la semana anterior el *New York Times* reveló que la CIA había destruido cintas de vídeo en las que se había grabado el interrogatorio de dos prisioneros en los centros de detención clandestina, al parecer con la intención deliberada de encubrir el trato brutal que recibieron dos presuntos miembros de Al-Qaida detenidos en prisiones clandestinas en el extranjero. Por lo tanto, es esencial conseguir que se publiquen los tres memorandos secretos del Departamento de Justicia redactados en mayo de 2005 en los que se describen las prácticas de interrogatorio de la CIA que se consideran aceptables. Se sabe que al menos dos de ellos autorizan técnicas como "el submarino", la hipotermia inducida y las bofetadas, y garantizan la inmunidad de los interrogadores.

36. Los Estados Unidos tienen aún más de 25.000 detenidos en el Iraq, el Afganistán, la bahía de Guantánamo y posiblemente en otros lugares. Más de 300 hombres de religión musulmana han sido recluidos en Guantánamo durante más de seis años sin acceso a recursos jurídicos. Cuatro murieron durante la detención. Entre los que todavía esperan ser llevados ante la justicia se encuentra un periodista del canal de televisión Al-Jazeera. Hasta la fecha, sólo se han presentado cargos contra tres detenidos en el marco del sistema jurídicamente deficiente de las comisiones militares.

37. El orador pide que el Gobierno de los Estados Unidos restablezca el pleno respeto del estado de derecho y aplique las recomendaciones del Relator Especial.

38. La Sra. **SCANNELLA** (Amnistía Internacional) dice que desde 2001 los Estados Unidos hacen una interpretación unilateral del derecho de la guerra para justificar, entre otras cosas, la detención por tiempo indefinido sin cargos ni juicio de personas que se denominan "combatientes enemigos". Los Estados Unidos han vulnerado la prohibición absoluta de la

tortura y otros malos tratos, han establecido sistemas de examen administrativo y comisiones militares que pueden basarse en pruebas obtenidas mediante coacción y han creado un programa de detención clandestina en cuyo marco los detenidos han pasado a ser víctimas de desapariciones forzadas.

39. Desafortunadamente, muchos otros Estados han decidido combatir el terrorismo a expensas del respeto de los derechos humanos. En el Pakistán, el General Musharraf ha impuesto el estado de emergencia, suspendido los derechos constitucionales fundamentales y prohibido la revisión judicial de sus órdenes o de los actos de su Gobierno. Ha destituido sumariamente a muchos jueces, incluido el Presidente del Tribunal Supremo. Ha habido detenciones masivas de defensores de los derechos humanos, abogados y activistas políticos, y se han suspendido durante semanas los programas de emisoras independientes de radio y televisión. Muchas personas han sido acusadas de delitos graves por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y de reunión.

40. La oradora espera que las autoridades de los Estados Unidos tengan en cuenta el análisis que hace el Relator Especial de la incompatibilidad que existe entre las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos y sus leyes y prácticas antiterroristas. También espera que las autoridades del Pakistán respondan favorablemente a la solicitud de autorización para viajar al país presentada por el Relator Especial.

41. El Sr. **STAVENHAGEN** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas), respondiendo a las cuestiones planteadas en el debate, dice que es esencial desarrollar procedimientos metodológicos apropiados para reunir datos sociales, económicos y culturales fiables relacionados con los pueblos indígenas, que puedan utilizarse para elaborar programas y proyectos eficaces para esos pueblos. Es especialmente importante reunir esos datos en los casos en que las comunidades indígenas pasan prácticamente desapercibidas, por ejemplo en zonas urbanas.

42. El orador ha recomendado que el Consejo preste especial atención a las dificultades que puedan encontrar los países para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es un proyecto a largo plazo. El Consejo podría considerar la posibilidad de establecer un mecanismo especial a ese respecto, con el que el Relator Especial estaría estrechamente asociado. Para su aplicación deberán preverse formas de cooperación entre los Estados, los pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales (ONG), con apoyo internacional. El desarrollo basado en los derechos humanos en pro de los pueblos indígenas requiere reformas legislativas y cambios en la administración de justicia, las instituciones y las políticas públicas.

43. La aplicación del complejo principio del consentimiento libre, previo e informado exige una metodología detallada y muy elaborada. El orador dice que durante las visitas a los países ha comprobado frecuentemente que las consultas con los pueblos indígenas eran ineficaces porque no se tenían en cuenta sus necesidades reales.

44. Las consideraciones generales sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas en Asia contenidas en la adición 3 de su informe han sido preparadas en respuesta a una petición del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Él es consciente de que la definición de pueblos indígenas es causa de controversia en algunos

países de Asia y de otras regiones, pero en su calidad de Relator Especial debe aceptar las definiciones dadas por esos mismos pueblos en diferentes contextos nacionales. Varios países de Asia han aprobado leyes sobre pueblos tribales u otros pueblos que fueron identificados o se identificaron a sí mismos como indígenas, y la labor del Relator Especial consiste en promover las prácticas idóneas a ese respecto.

45. El Sr. **COSTEA**, Presidente, vuelve a asumir la Presidencia.

46. El Sr. **SCHEININ** (Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo), respondiendo a las cuestiones planteadas en el debate dice que los anteriores relatores especiales trabajaron durante años para establecer normas profesionales para visitar los lugares de detención. Una de las normas establecidas en los mandatos (Comisión de Derechos Humanos, documento E/CN.4/1998/45, apéndice V) es el acceso sin trabas a los detenidos, incluso mediante entrevistas no vigiladas. Alguno de sus colegas cuyos mandatos se centraban en la detención se negaron a visitar países en los que no se garantizaba el pleno respeto de sus atribuciones. El orador dice que su mandato es más amplio y le permite examinar la legislación y la práctica antiterroristas de un país mediante reuniones, documentos escritos, audiencias públicas y la supervisión de las actuaciones judiciales. No obstante, el sistema de procedimientos especiales se debilitaría si aceptara visitar los centros de detención de terroristas sin que se le permitiera mantener entrevistas privadas con los detenidos.

47. El orador dice que la sección IV de su informe sobre los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra el terrorismo (A/HRC/6/17) se basa en una amplia variedad de fuentes y que ha evitado extraer conclusiones sobre cuestiones normativas o formular recomendaciones. Aunque reconoce que puede haber inexactitudes en las fuentes utilizadas, su intención no ha sido extraer conclusiones sobre países concretos sino más bien poner de relieve los principales problemas. Está de acuerdo en que sería útil cooperar con otros órganos, por ejemplo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en su informe ha recomendado que el Comité considere la posibilidad de elaborar una observación general sobre las medidas de lucha contra el terrorismo.

48. Sus observaciones respecto de Turquía coinciden en general con las que figuran en el informe sobre su misión a ese país realizada en febrero de 2006, que fue publicado tras celebrar consultas con el Gobierno. El orador espera con interés proseguir la cooperación positiva con las autoridades turcas.

49. Respecto de la recomendación que formula en el párrafo 73 del informe sobre la posibilidad de someter a revisión judicial los procedimientos nacionales de elaboración de listas de personas y entidades asociadas con el terrorismo en aplicación de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, observa que el propio Consejo de Seguridad ha afirmado en varias resoluciones que los Estados deben cumplir las normas de derechos humanos al aplicar las medidas de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas.

Examen, racionalización y mejora de los mandatos *(continuación)*

50. El **PRESIDENTE** invita al Consejo a examinar el mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos.

51. El Sr. **PETRITSCH** (Observador de Austria), haciendo uso de la palabra en calidad de patrocinador del proyecto de resolución relativo al Representante del Secretario General (A/HRC/6/L.46), dice que el actual Representante y su predecesor han puesto de relieve con concisión los problemas que tienen las personas internamente desplazadas, como la falta de vivienda y alimentos, la pérdida de bienes y medios de subsistencia, la discriminación y la violencia física, la falta de acceso a servicios y a la educación, así como problemas relacionados con el regreso y la integración. Para tratar de resolver esos problemas no sólo es necesario que se apliquen instrumentos normativos sino también medidas nacionales e internacionales coordinadas y que la comunidad internacional se comprometa a ofrecer asistencia continua a los Estados interesados.

52. Desde su creación en 1992 el mandato ha reforzado considerablemente la respuesta de la comunidad internacional a los desplazamientos internos, ha movilizado a los órganos de las Naciones Unidas que participan en la prestación de asistencia y protección y ha logrado que se tengan en cuenta los derechos humanos de los desplazados internos. También ha mejorado el diálogo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales pertinentes.

53. La decisión de la Comisión de Derechos Humanos de vincular el mandato al Secretario General le permitió desempeñar sus funciones en el marco operacional y organizativo del sistema de las Naciones Unidas. El acceso a importantes foros de adopción de decisiones de las Naciones Unidas, como el Comité Permanente entre organismos, ha facilitado al Representante la labor de incorporar en ese proceso los derechos humanos de los desplazados internos. En 2006, a instancias de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General evaluó la eficacia del mandato y llegó a la conclusión de que el nuevo mecanismo había contribuido eficazmente a proteger mejor a los desplazados internos y que el enfoque basado en los derechos humanos adoptado por el Representante, tanto bilateralmente como en relación con los actores de las Naciones Unidas, había fortalecido la efectividad y la uniformidad de la respuesta general a esas situaciones. La Asamblea General también ha subrayado en varias ocasiones la importancia del mandato.

54. El Consejo tiene la responsabilidad de consolidar los avances realizados y mantener los procedimientos que hayan abordado eficazmente los problemas de los desplazados internos. Las consultas oficiosas de las últimas semanas han indicado que hay un amplio apoyo para prorrogar el mandato por otros tres años con las actuales atribuciones fundamentales. Esas atribuciones incluyen el diálogo permanente con los gobiernos y otros interlocutores pertinentes, la protección de los derechos humanos de los desplazados internos por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la intensificación de la respuesta internacional a los desplazamientos. Además, el mandato ha ayudado a analizar las causas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos de los desplazados, la relación entre los derechos humanos de los desplazados internos, los desastres naturales y la consolidación de la paz, y los requisitos fundamentales para alcanzar soluciones duraderas. También ha tratado de promover los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos.

55. El orador pregunta al actual titular del mandato cuáles considera que son los aspectos más importantes de su mandato, cómo los ha puesto en práctica durante los tres últimos años y cuál considera que debería ser el orden de prioridad en los tres próximos años. También pregunta cuáles son las estrategias y las medidas adicionales necesarias para atender las necesidades de las mujeres y los niños desplazados internamente y otros grupos con necesidades especiales.

56. El Sr. KÄLIN (Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos) dice que, durante los 15 últimos años, los desplazamientos internos han sido un importante motivo de preocupación para los Estados, el Consejo de Derechos Humanos y su predecesor. A pesar de los progresos realizados en el marco normativo para la protección de las personas internamente desplazadas y las respuestas institucionales en los planos nacional e internacional, el número de personas desplazadas no se ha reducido significativamente. En la actualidad, unos 24 millones de personas están desplazadas a causa de conflictos y al menos otras tantas debido a desastres naturales. El desplazamiento no sólo conlleva la pérdida del hogar y los medios de subsistencia, sino que también crea situaciones concretas de vulnerabilidad y a menudo intenso sufrimiento.

57. Para que las personas internamente desplazadas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos debe haber un buen marco normativo. Por tanto, al desempeñar su mandato ha concedido especial importancia a la promoción de los Principios rectores de 1998 aplicables a los desplazamientos internos y a su incorporación en la legislación y las políticas nacionales. Algunos de los países que ha visitado han adoptado medidas con ese fin. Sin embargo, para que esas normas sean efectivas debe haber una clara voluntad política. Por tal razón, durante sus misiones y visitas de seguimiento ha entablado un diálogo con los gobiernos, las organizaciones regionales, la sociedad civil y otros interlocutores pertinentes para promover la protección de los derechos humanos de los desplazados.

58. El orador ha hecho todo lo posible para ayudar a los Estados a proteger a las personas internamente desplazadas y les ha ofrecido asesoramiento técnico y capacitación para funcionarios; además ha proporcionado a los gobiernos y a otros interlocutores instrumentos prácticos, como la publicación titulada Tratamiento de los desplazamientos internos: marco para la responsabilidad nacional, y ha conseguido el apoyo de actores humanitarios y donantes.

59. Es esencial adoptar medidas flexibles para afrontar los nuevos retos. El orador se ha centrado en la situación de los desplazados por desastres naturales, cuya frecuencia es probable que aumente debido al cambio climático. Aunque la comprensión y el apoyo que reciben los desplazados en el contexto de una crisis es considerable, todavía queda mucho por hacer para ayudar a las poblaciones desplazadas a causa de conflictos.

60. La formulación actual del mandato proporciona suficiente flexibilidad para llevar a cabo toda una serie de intervenciones en defensa de los derechos humanos de las personas internamente desplazadas. El orador dice que sus esfuerzos para que los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas se ocupen de la protección de los derechos humanos de los desplazados internos han sido especialmente fructíferos. Ha cooperado estrechamente con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente para promover y hacer el seguimiento de sus recomendaciones tras las visitas a los países. La estrecha cooperación con los equipos de las Naciones Unidas en los países ha hecho que su mandato sea mucho más eficaz. La protección de los derechos humanos de las personas desplazadas también exige el aumento de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para que puedan abordar la cuestión. El Marco de soluciones duraderas y las Directrices operacionales sobre protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales tratan de proporcionar orientación a ese respecto.

61. Los derechos humanos de los desplazados internos se siguen ignorando y violando en todo el mundo. Mientras persista esa situación, el mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos seguirá siendo necesario.

62. El Sr. **XAVIER ESTEVES** (Observador de Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos a la incorporación en la Unión (Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía), los países del proceso de estabilización y de asociación (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia) y también Armenia, Georgia y Moldova, dice que, en vista de los problemas que plantean los desplazamientos internos a gran escala en todo el mundo, es especialmente importante incorporar los derechos humanos de las personas desplazadas, ofrecer orientación normativa y fortalecer la capacidad de respuesta internacional.

63. A ese respecto, pide al Representante que explique el elemento de derechos humanos que contiene su mandato e informe al Consejo de sus experiencias hasta la fecha. El mandato siempre se ha basado de manera concreta en el sistema de las Naciones Unidas y en el diálogo con los gobiernos. El Representante también ha subrayado la importancia de la coordinación con las organizaciones regionales, por lo cual le pide que explique la relación entre la labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas desplazadas que realizan esas organizaciones y su mandato. El orador dice que los desplazamientos internos causados por desastres naturales plantean problemas especiales y pide al Representante que informe de su trabajo para promover la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la acción humanitaria en ese contexto. Además, desea saber qué función podría desempeñar en el futuro el mandato del Representante a ese respecto.

64. El Sr. **GAMALELDIN** (Egipto), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, celebra que el Representante del Secretario General asigne importancia al fomento de la capacidad y al apoyo a los Estados miembros, así como a su colaboración con las organizaciones regionales, en particular su contribución a la preparación del proyecto de Convención para la protección y asistencia de las personas desplazadas en África. También son dignos de elogio la labor que realiza para que se tengan en cuenta en el sistema de las Naciones Unidas las cuestiones relacionadas con los desplazamientos internos y para atender a las necesidades de las personas desplazadas como consecuencia de desastres naturales. El Grupo de Estados de África aprecia el enfoque pragmático y constructivo adoptado por el Representante, habida cuenta del carácter delicado de la cuestión.

65. Por definición, las personas internamente desplazadas siguen sujetas a las leyes de sus respectivos países, por lo cual la situación de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos ha debido aclararse. El apoyo a los Estados afectados debe prestarse únicamente previa petición y debe basarse en el respeto de la legislación internacional y nacional, en los principios de imparcialidad, neutralidad y humanidad, y en el respeto de la soberanía de los Estados y de la función primordial que desempeñan en la facilitación de la asistencia humanitaria en su territorio. La asistencia debe ajustarse estrictamente a los principios rectores de la asistencia humanitaria contenidos en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, aprobada en 1991. Sólo deberían participar en actividades de socorro las organizaciones cuya imparcialidad y ánimo humanitario estén fuera de duda.

66. En el mandato del Representante del Secretario General se debería incluir una referencia a su importante función de concienciar a los Estados miembros, las organizaciones internacionales

y otras partes interesadas y crear la voluntad política necesaria para proporcionar asistencia adecuada, abordar las causas profundas de los desplazamientos y lograr una transición gradual del socorro a la rehabilitación y el desarrollo. El mandato debería también disponer que el Representante incluya en sus informes al Consejo una evaluación del grado en que la labor de otros organismos de las Naciones Unidas contribuyen a la eficacia de su trabajo sobre el terreno.

67. La **Sra. JANJUA** (Pakistán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, dice que debe establecerse una estrategia claramente definida para evitar que los desplazados internos sean vulnerables a la pobreza extrema y la exclusión social. Los organismos humanitarios internacionales que ayudan a resolver los problemas de los desplazamientos actúan previa petición, por lo cual en todos los mandatos debería incorporarse el principio de que la responsabilidad primordial de hacer frente a los desplazamientos internos corresponde a los gobiernos afectados.

68. El examen que se está realizando del mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos debería tener en cuenta la necesidad de coherencia y uniformidad en su nomenclatura y velar por que no se duplique la labor de otros actores pertinentes. El mandato debería seguir promoviendo los derechos humanos de los desplazados internos y fortaleciendo la respuesta internacional a los desplazamientos. El titular del mandato debería evaluar la situación de los desplazados como consecuencia de las políticas aplicadas en territorios ocupados, en particular examinando las políticas de las potencias ocupantes y formulando recomendaciones pertinentes para su adopción por el Consejo.

69. El **Sr. QIAN Bo** (China), hablando en nombre del Grupo de Estados de Asia, dice que la resolución 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece que "sería deseable tener uniformidad en la nomenclatura de los titulares de mandatos, los títulos de los mandatos, así como el proceso de selección y nombramiento, a fin de facilitar la comprensión de todo el sistema". Algunos miembros del Grupo de Estados de Asia expresaron la esperanza de que la cuestión de la uniformidad pudiera abordarse en relación con el mandato específico del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos.

70. La **Sra. SMITH** (Canadá) dice que la delegación de su país apoya firmemente la renovación del mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Aunque los desplazados internos son especialmente vulnerables, muchas veces no se atienden sus necesidades. Se requiere una acción concertada para proteger, prestar asistencia y reintegrar en la sociedad a las poblaciones desplazadas. El Representante del Secretario General debe desempeñar una función fundamental, junto con los asociados para la asistencia humanitaria, la protección de los derechos humanos y el desarrollo y los Estados miembros, en la prestación de asistencia a los gobiernos para tal fin.

71. Algunos aspectos importantes del mandato del Representante son la promoción y difusión de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, las misiones a los países para entrar en contacto con las comunidades afectadas y entablar un diálogo con los gobiernos, las ONG y otros actores, y la incorporación en la labor de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas de cuestiones relacionadas con los desplazamientos internos. Se trata de un mandato esencial que debería prorrogarse.

72. La **Sra. ZOLOTOVA** (Federación de Rusia) observa que el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos ha trabajado incansablemente para dar más relieve a esta cuestión y ayudar a los países a crear bases jurídicas e institucionales para asistir a esas personas. La oradora dice que la delegación de su país apoya la prorrogación del mandato. También elogia la cooperación entre el Representante del Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas en general y otras organizaciones internacionales y regionales, especialmente el Comité Permanente entre organismos. Cabe esperar que el Representante del Secretario General mantenga su planteamiento ecuaníme, de conformidad con el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

73. La resolución 5/1 del Consejo sobre la construcción institucional afirma que sería deseable que la nomenclatura de los titulares de mandatos, los títulos de los mandatos y el proceso de selección y nombramiento sean uniformes a fin de facilitar la comprensión de todo el sistema. Aunque cada mandato es diferente, la realidad es que en algunos casos, incluido el del Representante del Secretario General, no se cumple esa disposición.

74. La **Sra. KOHLI** (Suiza) dice que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos son esenciales para hacer frente a la vulnerabilidad específica de los desplazados internos. En el tratamiento de las situaciones de desplazamiento entran en juego cuestiones humanitarias y de derechos humanos. Por lo tanto, el Representante del Secretario General debe crear vínculos con los actores humanitarios y los defensores de los derechos humanos y colaborar estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH). Para mejorar la difícil situación de los 25 millones de desplazados internos que hay en el mundo, los Principios rectores deberían difundirse y aplicarse más ampliamente y el mandato del Representante debería prorrogarse.

75. El **Sr. GROVER** (India) dice que las consultas promovidas por la delegación de Austria han demostrado que la prórroga del mandato cuenta con amplio apoyo. Sin embargo, el título del mandato refleja que el titular ha sido nombrado por el Secretario General, a diferencia de otros titulares de mandatos de procedimientos especiales. La prorrogación del mandato con las mismas atribuciones vulneraría las disposiciones de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Esta cuestión tiene consecuencias que trascienden el propio mandato, por lo cual el Consejo debería adoptar una decisión ponderada. Por ejemplo, se podría cambiar el título de Representante del Secretario General por el de "Relator Especial" o incluir en la resolución que estipule su renovación una referencia explícita a la aplicabilidad de la resolución 5/1 al proceso de nombramiento.

76. En respuesta a las delegaciones que ponen como ejemplo contrario la prorrogación del mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General, el orador dice que ese mandato ha sido prorrogado de conformidad con un acuerdo entre el país interesado y el sistema de las Naciones Unidas y que el Consejo únicamente alentó su continuación mediante una declaración de la Presidencia.

77. El **Sr. AMIRBAYOV** (Azerbaiyán) dice que la delegación de su país suscribe la declaración formulada por la representante del Pakistán en nombre de la Organización de la

Conferencia Islámica. Las Naciones Unidas deberían intensificar la labor de colaboración para encontrar soluciones globales a los desplazamientos internos. Azerbaiyán, que es uno de los países del mundo con mayor población desplazada, sigue con interés la evolución del denominado "enfoque por grupos temáticos" del ACNUR.

78. La prorrogación del mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos sería una respuesta lógica a la magnitud del problema. La labor del representante ha sido fundamental para aumentar la sensibilización e incorporar los derechos humanos de los desplazados internos en el trabajo de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. La continuación del mandato le permitiría proseguir la labor de intensificación de la respuesta internacional a los desplazamientos internos, colaborar en la defensa y la acción internacional coordinada para mejorar la protección de los derechos humanos de los desplazados internos, incorporar los derechos humanos de los desplazados en el sistema de las Naciones Unidas, examinar las situaciones de ocupación extranjera como una causa importante de los desplazamientos internos, seguir difundiendo los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, y centrarse en situaciones de desplazamientos prolongados. El orador pide al Representante que indique qué se podría hacer para que las situaciones prolongadas de desplazamiento se mantengan en el programa de acción internacional y le alienta a proseguir su diálogo con todos los actores pertinentes.

79. El Sr. **RAHMAN** (Bangladesh), recordando que el Consejo aprobó en su resolución 5/1 el principio de uniformidad de la nomenclatura de los titulares de mandatos, los títulos de los mandatos y el proceso de selección y nombramiento, pregunta al Representante del Secretario General si su título le ha aportado alguna ventaja concreta. El mantenimiento del título actual tendría consecuencias en el proceso de nombramiento, y la delegación de su país considera que todos los titulares de mandatos deberían ser nombrados de conformidad con las disposiciones de la resolución 5/1. Aclarar esta cuestión evitará que en el futuro se produzcan malentendidos.

80. Aunque las situaciones de desplazamiento crean problemas tanto humanitarios como de derechos humanos, el Consejo debería limitarse a abordar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. En caso de solapamiento entre la labor del Representante y la de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, debería aclararse la función del Consejo en relación con los desplazamientos internos.

81. El Sr. **PORQUET** (Observador de Côte d'Ivoire) dice que el Gobierno de su país ha cooperado estrechamente con el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, cuyo mandato es un elemento esencial de la defensa de los derechos humanos y que ha desempeñado una función clave en la firma del acuerdo de Uagadugú en marzo de 2007. Se debe mantener la capacidad de los titulares de mandatos de procedimientos especiales para identificar y tratar de resolver cuestiones de derechos humanos, y asignar más recursos para que los Estados puedan abordar el problema de los desplazamientos internos.

82. El Sr. **MUTOMB MUJING** (Observador de la República Democrática del Congo) dice que los conflictos armados en la República Democrática del Congo han producido el desplazamiento de unos 4 millones de personas, que representan el 7% de la población de desplazados internos de África. La situación de esas personas se ha visto agravada por las precarias condiciones socioeconómicas preexistentes. Los desplazados internos tienen el mismo

derecho a la asistencia que los refugiados. Sin embargo, los problemas inherentes a la etapa posterior a un conflicto, en particular la escasez de recursos, dificultan los esfuerzos nacionales para prestar la asistencia necesaria. Muchas veces la reintegración socioeconómica de los desplazados internos es prácticamente imposible, especialmente en países que también hacen frente al regreso masivo de refugiados. Por lo tanto, la solidaridad internacional es un componente esencial de la respuesta a los desplazamientos internos.

83. Se debería prorrogar y reforzar el mandato del Representante del Secretario General. En aras de la eficacia, podría ser útil mantener el mismo título.

84. El Sr. **MIKELADZE** (Observador de Georgia) agradece al Representante su contribución a la elaboración de la estrategia de Georgia sobre las personas internamente desplazadas y el correspondiente plan de acción. Cientos de miles de personas están desplazadas dentro de Georgia y la colaboración constructiva del Representante con el Gobierno, los interlocutores nacionales y las ONG han ayudado a reforzar la respuesta internacional a esa situación. Tomando como base esa experiencia, la delegación de su país apoya firmemente el mandato del Representante. El mandato debería hacer hincapié en el diálogo con todos los interlocutores y la coordinación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

85. Los desplazamientos internos exigen soluciones a largo plazo en las esferas de la asistencia, la protección, la promoción y el fomento de la capacidad para hacer frente a nuevos retos.

86. El Sr. **HEINES** (Observador de Noruega) dice que desde 1992, cuando se creó el mandato, el Representante del Secretario General ha desempeñado una función catalizadora para tratar de resolver un problema que está estrechamente ligado a otros problemas complejos, como los conflictos armados, las violaciones de los derechos humanos y la desatención de las necesidades básicas de supervivencia. Los desplazados internos se han sentido a menudo defraudados por sus propios gobiernos y, sin embargo, a diferencia de los refugiados, no existe un organismo internacional que se ocupe de su difícil situación. Mientras que otros titulares de mandatos suelen tener dificultades para obtener la cooperación de países que sufren problemas muy graves, el Representante del Secretario General y su predecesor han visitado más de 30 países. Ese hecho pone claramente de manifiesto la importancia y el éxito de su función de promoción. Dado que la concienciación respecto de la necesidad de acción humanitaria es cada vez mayor y que el sistema de protección y asistencia es más fiable, la delegación de su país apoya firmemente la prórroga del mandato del Representante.

87. El Sr. **JAZAÏRY** (Observador de Argelia), tras rendir tributo al buen juicio y la dedicación del Representante del Secretario General, dice que el argumento presentado por el observador de Austria para justificar el título del mandato (la importancia del acceso y la incorporación del problema en los órganos pertinentes del sistema y el carácter interdisciplinario de la labor del Representante) se aplica a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales, que rinden cuentas a los Estados miembros. De hecho, el mandato forma parte de una iniciativa de los miembros y debe responder a sus preocupaciones. Además, se trata de un mandato especialmente delicado, ya que está limitado por la soberanía nacional y el derecho interno. Por lo tanto, las visitas a los países deberían realizarse a petición de los Estados miembros.

88. El orador dice que es importante examinar la manera en que deben tratarse los posibles solapamientos con otras actividades de derechos humanos, y espera que la prórroga del mandato incluya alguna aclaración adicional a ese respecto. Añade que el mandato debería también abarcar la difícil situación de las personas internamente desplazadas en zonas que se encuentran bajo ocupación extranjera.

89. El Sr. **ANNAN** (Observador de la República Árabe Siria) señala que la prioridad de la labor del Representante del Secretario General es el aspecto humanitario de los desplazamientos internos. Sin embargo, debería darse la misma importancia a las causas subyacentes del fenómeno. En el Oriente Medio la ocupación extranjera ha creado millones de desplazados internos, entre ellos medio millón de sirios expulsados del Golán sirio a quienes, tras la destrucción por Israel de 164 aldeas, se les ha impedido regresar a sus hogares. Por lo tanto, el mandato del Representante debería incluir la elaboración de una estrategia efectiva para impedir que esos actos vuelvan a ocurrir.

90. El Sr. **ROSALES** (Observador de la Argentina) dice que, en vista de los problemas que los desastres naturales y los procesos de paz generan para la protección de las personas internamente desplazadas, la delegación de su país está a favor de que se prorrogue el mandato del Representante del Secretario General. Al mismo tiempo, el diálogo entre los afectados debería ser más fluido y debería ofrecerse asistencia técnica y cooperación.

91. La Sra. **ELOBIED** (Observadora del Sudán) dice que el mandato del Representante es esencial para garantizar la protección de las personas internamente desplazadas. La causa principal de que el Gobierno de su país haya abordado esas situaciones con éxito es la cooperación entre el Gobierno, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Aunque algunos grupos armados han intentado sabotear el proceso, el Gobierno de Unidad Nacional ha podido llevar a cabo sus planes estratégicos, lo que ha permitido que 400.000 desplazados internos hayan regresado a sus hogares.

92. La Sra. **PÉREZ GÓMEZ** (Observadora de Colombia) dice que el Gobierno de su país aborda con decisión el problema de los desplazados internos y que recientemente ha hecho grandes progresos en lo que respecta a la prevención de desplazamientos, la prestación de auxilio y el reasentamiento de desplazados internos. Los recursos asignados a la resolución del problema han aumentado considerablemente: el presupuesto para el período comprendido entre 2007 y 2010 asciende a 400 millones de dólares. No obstante, sigue habiendo problemas, especialmente en relación con la estabilización social y económica y la venta y protección de bienes.

93. La labor del Representante del Secretario General es esencial para aumentar la conciencia respecto de los desplazamientos y la vulnerabilidad de los desplazados. El Representante también debería tener en cuenta la necesidad de coordinación y el consentimiento de los Estados afectados. Todas sus actividades deberían ajustarse al Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. La delegación de su país apoya la prórroga del mandato del Representante.

94. La **Sra. LINDHOLM-BILLING** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)) dice que en general el Representante del Secretario General prepara sus visitas a los países en estrecha consulta con el ACNUR. Esas visitas sirven para identificar las lagunas en la protección y contribuyen a proteger a las personas desplazadas. Por su parte, el ACNUR suscribe y aplica activamente las recomendaciones formuladas en los informes del Representante que se enmarcan en el mandato del ACNUR. Cuando procede, el ACNUR y el Representante realizan conjuntamente actividades públicas de promoción y proyectos de investigación. La experiencia ha demostrado que el hecho de que el Sr. Kälén sea el Representante del Secretario General le ha facilitado el acceso al sistema y las estructuras de las Naciones Unidas. El ACNUR, como organismo humanitario cada vez más consciente de los derechos humanos y de la necesidad de incorporarlos en su labor, valora enormemente el asesoramiento y la labor del Representante a ese respecto. Por lo tanto, apoya firmemente la prorrogación de su mandato.

95. El **Sr. KATEERA** (Observador de Uganda) dice que la delegación de su país, uno de los promotores del proyecto de resolución, elogia la labor realizada por el Representante del Secretario General para aliviar el sufrimiento de las personas desplazadas en África, que es el continente con mayor proporción de desplazados internos.

96. La **Sra. KAYITESI** (Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda) dice que en la conferencia celebrada por la Red de instituciones nacionales africanas de derechos humanos en Kigali en octubre de 2007, que ella presidió, se examinó la cuestión de la protección de los refugiados, los desplazados internos y los apátridas. En la sesión de clausura de la conferencia, las instituciones nacionales africanas de derechos humanos aprobaron la Declaración de Kigali, por la que se comprometen a promover en sus respectivos países actividades para ayudar a los desplazados internos, asegurar la creación en sus países de un marco jurídico y político que se conforme a los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, instar a sus respectivos Estados a ratificar y aplicar los tratados internacionales de derechos humanos sobre personas desplazadas, e inspeccionar los campamentos de desplazados en sus países y los lugares de reasentamiento. La Declaración exhorta a las instituciones nacionales de derechos humanos a cooperar con el Representante del Secretario General para mejorar la situación de los desplazados en África.

97. El **Sr. BEAU** (Consejo Noruego para los Refugiados), hablando también en nombre del Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios, dice que unos 25 millones de personas en alrededor de 50 países han sido internamente desplazadas por conflictos armados, y que tan sólo en 2007 hubo más de 2 millones de nuevos desplazados. Un número aún mayor de personas han sido desplazadas a causa de desastres naturales y proyectos de construcción de infraestructuras. Esos desplazamientos son en sí mismos una violación de los derechos humanos. Los desplazados internos carecen a menudo de los niveles mínimos de seguridad y asistencia. Están expuestos a violaciones, ataques a sus campamentos, reclutamientos forzados y arrestos y detenciones arbitrarios. La falta de soluciones duraderas para el fenómeno significa que entre 11 y 17 millones de personas están atrapadas en situaciones prolongadas de desplazamiento. El alcance de la crisis y su impacto humano exige que el Consejo le preste especial atención y prorrogue el mandato del Representante del Secretario General con las mismas atribuciones. El titular del mandato debería seguir centrándose en la responsabilidad y la capacidad de las autoridades nacionales y entablar el diálogo con ellas.

98. La **Sra. HEYER** (Comisión Colombiana de Juristas) dice que su delegación considera fundamental confirmar y prorrogar el mandato del Representante del Secretario General. El mandato ha permitido que el Representante se centre, de conformidad con los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, en la protección práctica y jurídica de los derechos de las víctimas de los desplazamientos, respecto de las cuales los Estados deben asumir la responsabilidad que les incumbe, aprobando y aplicando las leyes nacionales necesarias.

99. El **Sr. POYRAZ** (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) dice que el Representante del Secretario General ha hecho mucho para aumentar la conciencia respecto de la difícil situación de los desplazados internos, que a menudo son víctimas de la extrema pobreza, la exclusión social y económica y las violaciones de los derechos humanos. Las mujeres y los niños, que se enfrentan a la amenaza de la violencia y el maltrato, la explotación sexual y el trabajo forzoso, son los más vulnerables. El Consejo debería prorrogar y reforzar el mandato del Representante, que debería adoptar una perspectiva de género y centrarse en la elaboración de estrategias para prevenir los desplazamientos. A ese respecto, debería prestar especial atención a los derechos humanos de los desplazados internos en territorios ocupados, especialmente en Jammu y Cachemira, donde muchas personas han sido obligadas a abandonar sus hogares como consecuencia de las políticas de ocupación del Gobierno de la India.

100. La **Sra. TAYKI** (Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz), hablando también en nombre del Consejo Mundial de la Paz, dice que los desastres naturales y los conflictos armados destruyen la trama social y dejan a las personas sin hogar. Sin embargo, el aumento en los últimos decenios del terrorismo y la violencia aleatoria también han privado a las personas de sus medios de subsistencia y de sus hogares. Así pues, aunque los graves terremotos ocurridos en Jammu y Cachemira y en la República Islámica del Irán han dejado grandes huellas en la psique de los habitantes de ambas regiones, la situación es muy diferente cuando los Estados dan cobijo a grupos extremistas pensando que podrán utilizarlos para alcanzar sus propios objetivos estratégicos.

101. Por ejemplo, el Pakistán utilizó sus propias fuerzas armadas en la operación contra la India en Kargil, en el Estado de Jammu y Cachemira, pero dijo que la acción había sido iniciada por combatientes islámicos que no formaban parte del ejército. La difícil situación de los desplazados internos debe abordarse garantizando que se responde a verdaderas injusticias no por la fuerza sino mediante la consideración y el diálogo y la participación de toda la comunidad internacional en la lucha contra la amenaza que, en nombre de la religión, representa el terrorismo para determinadas comunidades y personas.

102. El **Sr. KÄLIN** (Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos), respondiendo a preguntas concretas que se le han formulado, dice que la ventaja del título de su mandato es que relaciona sus actividades con el sistema de las Naciones Unidas. Aunque otros mandatos se centran en la promoción de un aspecto particular de los derechos humanos, el título del suyo le permite acceder en pie de igualdad a organismos clave de las Naciones Unidas y facilita su participación en el Comité Permanente entre organismos, órgano que reúne a diversos organismos humanitarios. El título también le autoriza a tratar con los equipos en los países. El orador no ve que haya riesgo de duplicación o solapamiento, dado que sus actividades complementan otros esfuerzos humanitarios. Su labor consiste en ir a un país, identificar las deficiencias en la protección y proporcionar asesoramiento, siempre desde

una perspectiva de derechos humanos (concretamente, de los derechos económicos, sociales y culturales), que difiere claramente de las actividades humanitarias tradicionales.

103. El Sr. **PETRITSCH** (Observador de Austria) dice que el proyecto de resolución garantizaría que en el Consejo se pueda abordar el complejo problema de los desplazamientos internos y su componente de derechos humanos. Además, la estructura institucional creada da la posibilidad de definir y precisar con mayor detalle el mandato del Representante del Secretario General. Por lo que respecta a la cuestión planteada por algunos oradores sobre el estatuto futuro del titular del mandato, el orador dice que las condiciones en que se creó el mandato en 1992 siguen existiendo. El titular del mandato siempre deberá rendir cuentas al Consejo, de la misma manera que antes rendía cuentas a la Comisión de Derechos Humanos. En la época de la Comisión, el mandato desempeñaba una función excepcional de integración, por ejemplo mediante la participación del titular del mandato en el Comité Permanente entre organismos. La función del titular del mandato va más allá de la supervisión: entabla el diálogo con los gobiernos y con otras partes interesadas. El límite temporal que se aplica al ejercicio de las funciones de todos los titulares de un mandato es de seis años, y la práctica en el Consejo ha sido permitir que otros titulares de mandatos completen ese plazo. La prorrogación del mandato del Representante del Secretario General lo pondría en igualdad de condiciones con los demás titulares. El texto del proyecto de resolución ha sido ampliamente revisado y se mantendrán nuevas consultas para tratar de lograr el consenso.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.
